



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2024-MDR-AL
Rímac, 22 de Abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

VISTO:

El Informe N° 031-2024-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N° 175-2024-MDR/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N°637-2024-MDR/GM, de la Gerencia Municipal, en concordancia con la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 20.3 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones;

Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal". Asimismo, en el artículo 27.1 establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N. ° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N. ° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte operativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

con Informe N.° 031-2024-MDR/OGPPCT de fecha 05 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica remite la propuesta de modificación para la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, vía Crédito Suplementario, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, precisando que de acuerdo a la revisión y análisis a los documentos de la referencia y actuados sustentatorios que resulta procedente efectuar la citada incorporación con cargo a la Fuente de Financiamiento y rubro 3-19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito durante el periodo presente por el monto de S/ 269,582 soles, a fin de garantizar la atención de la ejecución y financiar la priorización de la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de esparcimiento en la Plazuela Barraganes distrito de Rímac - Lima - Lima con CUI N° 2317383, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N.° 175-2024-MDR/OGAJ de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que teniendo en cuenta el asidero jurídico señalado en el análisis del presente informe no encuentra impedimento desde el punto de vista estrictamente legal, para emitir una opinión favorable para la emisión de una resolución de alcaldía que autorice la modificación presupuestaria por incorporación de mayores ingresos en el nivel institucional;

Que, por Memorándum N° 637-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo los precitados informes y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 269,582 soles (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS EN SOLES

FUENTE	:	3 RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.	
RUBRO	:	19 RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.	
GENERICA DE INGRESO	:	1.8 ENDEUDAMIENTO.	
ESPECIFICA DE INGRESO	:	1.8.2.1.2.4 CERTIFICADO CIPRL	S/ 269,582

TOTAL INGRESOS RUBRO 3.19 : S/ 269,582

TOTAL PLIEGO - INGRESOS : S/ 269,582

GASTOS EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	
FUENTE	:	3 RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.	
RUBRO	:	19 RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 APNOP	
PROYECTO	:	2317383 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA PLAZUELA BARRAGANES, DISTRITO DE RÍMAC - LIMA - LIMA	
ACTIVIDAD	:	40000187 MEJORAMIENTO DE PARQUES	
CATEGORIA DE GASTO	:	6. GASTOS DE CAPITAL.	
GENERICA DE GASTOS	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	

TOTAL GASTOS RUBRO 3.19 : S/ 269,582

TOTAL PLIEGO - GASTOS : S/ 269,582

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACION

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

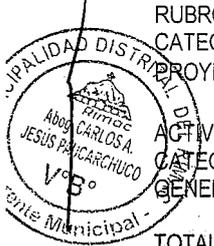
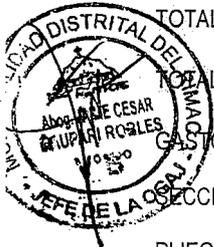
La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada u original de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. K. H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE